

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 741 - 2018

Página 1 de 4

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACION, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES CON SOPORTE DE PARED Y CENTRAL DE MONITOREO, ACORDE CON LOS PRESENTES TERMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES**

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente Convocatoria así:

A). Observaciones presentadas por la empresa IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES - IMCARE LTDA Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 19 de Octubre de 2018 a las 07:01 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

MONITOR DE SIGNOS VITALES

1. PNI -Presión no invasiva: máximo error permitido +/- 3 mmhg: como ya ha sido comprobado por el INC este límite de variación en valores de presión barométrica son muy difíciles de encontrar en el mercado y en especial en equipos para uso en la altura y tal requerimiento es solo incluido de tal medida en cierta marca y modelo de equipo. Hecho que ha limitado la participación y calificación de diversas marcas reconocidas del mercado, que certifican los mayores valores de desviación posibles bajo cumplimiento de norma y desviaciones estándar. En tal condición y con el propósito de que en esta oportunidad el INC pueda tener la posibilidad de recibir propuestas de las principales marcas disponibles en el mercado (Philips, Drager, Space Labs, Mindray, Hunthgleigh, GE, entre otras) solicitamos establecer el valor estándar del mercado así: "máxima desviación para error medio, entre 5-8 mmhg"

RESPUESTA:

Por disposición tanto del área asistencial como técnica del instituto se mantiene la especificación 2.1.6. "Máximo error permitido +/- 3 mmHg" en presión no invasiva.

SEGUNDA PREGUNTA:

ECG : Muestra de 6 derivadas para interpretación : solicitamos aclarar ya que este tipo de tecnologías no efectúan interpretación de ECG (como se hace en un electrocardiógrafo), interpretamos que como es usual en medicina critica , lo que se requiere es la medición de segmento ST y/o arritmias determinado y medido en más de cinco derivadas (I, II, III, AVR, AVL ,AVF) ; sírvanse aclarar el requerimiento , nótese que se está requiriendo un cable de 5 leads y como tal este tipo de cable permite sensar las derivadas mencionadas y una precordial.

RESPUESTA:

Tal y como se refiere en la solicitud se refiere a la medición del segmento ST y monitorización de arritmias

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 741 – 2018

Página 2 de 4

TERCERA PREGUNTA:

En aspectos como frecuencia cardíaca y temperatura se piden rangos específicos y precisos. Sírvanse aclarar y confirmar que un equipo que cuenta con un rango más amplio será considerado como equipo que supera la especificación.

RESPUESTA:

En cuanto a temperatura, para el rango inferior se realiza modificación, siendo de 25°C o menor hasta 45°C. Para variable frecuencia cardíaca se mantienen los rangos establecidos, dando cumplimiento solo al rango solicitado.

CUARTA PREGUNTA:

Al solicitar a numerales 2 y 4 de Normas, citan la solicitud de certificaciones de "casa matriz", aun cuando ya ha sido aclarado en otros procesos, sírvanse confirmar que la presentación de cartas de distribución en el país de marcas reconocidas (como las citadas arriba) a nombre del importador, acompañadas de la autorización del importador, agente, sucursal o distribuidor en el país, a nombre del oferente, serán considerados como cadena de representación desde casa matriz y como tal aceptado en los numerales citados.

RESPUESTA:

En monitores de signos vitales, se tienen variedad de distribuidores autorizados o exclusivos avalados por casa matriz para venta y servicio técnico, garantizando pluralidad de oferentes. En el caso específico de la aclaración solicitada, se debe garantizar lo establecido en el numeral 3 de la sección Normas-Certificados, lo que permite que el instituto tenga respaldo para stock de repuestos durante un tiempo prolongado.

QUINTA PREGUNTA:

Finalmente solicitamos extender la fecha de presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma, a partir de la fecha de respuestas a las observaciones de los proponentes.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

B). Observaciones presentadas por la empresa LAS ELECTROMEDICINA S.A.S Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 21 de Octubre de 2018 a las 09:43 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

En las especificaciones técnicas, numeral 1. GENERALES:

2.1 PNI (Presión Arterial no Invasiva):

2.1.4. Rango de presión de inflado Adulto/ Pediátrico que cubra el rango entre 30- 270 MmHg.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 741 - 2018

Página 3 de 4

Solicitamos respetuosamente se modifique el rango como mínimo desde 60 mmHg, para Garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

No es procedente la modificación del rango de inflado, toda vez, que con este requerimiento se garantiza pluralidad de oferentes.

C). Observaciones presentadas por la empresa LM INSTRUMENTS S.A Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 22 de Octubre de 2018 a las 09:47 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

1. 2.1.4. Rango de presión de inflado Adulto/ Pediátrico que cubra el rango entre 30- 270 mmHg.

Se solicita a la entidad se aclare si la presión de inflado hace referencia a la presión inicial de inflado del manguito o cual presión se refieren.

Se sugiere a la entidad equipos que presenten presión máxima del manguito adulto pediátrico 300mmHg y Neonatal 150mmHg, este parámetro debe ser enfocado en la presión máxima toda vez que presiones mínimas fisiológicamente para cada población un sensado de señal los transductores empiezan a sensar por encima de 100mmHg en neonatos y 130 mmHg en pediátricos y 165 mmHg en adulto

RESPUESTA:

Por requerimiento del instituto no es procedente la modificación solicitada.

SEGUNDA PREGUNTA:

2.1.6. Máximo error permitido +/- 3 mmHg.

Se solicita a la entidad se amplíe el rango de error máximo permitido entre 3 a 5 % máximo lo anterior garantiza mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Por disposición tanto del área asistencial como técnica del instituto se mantiene la especificación 2.1.6. "Máximo error permitido +/- 3 mmHg" en presión no invasiva.

TERCERA PREGUNTA:

2.2.1. Rango de medición entre 1% al 99%

Se solicita a la entidad se permita rangos hasta 100 %

RESPUESTA:

Se realiza modificación al ítem No 4 numeral 2.2.1., así las cosas, Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 741 – 2018

Página 4 de 4

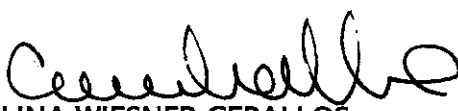
CUARTA PREGUNTA:

2.9. Debe contar con protocolo de conectividad IPV4 o IPV6

Se solicita a la entidad se permita validar este tipo de conectividad con especificaciones de red ejemplo " 100-Base-TX (IEEE 802.3 Cláusula 25), y/o velocidades de datos WIFI 802.11 y/o conectividad por puerto RJ45"

RESPUESTA:

Por requerimiento del grupo de sistemas se realiza solicitud basado en este protocolo de conectividad. En caso que se pueda validar mediante un sistema similar y se encuentre establecido en fichas técnicas es procedente el requerimiento.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo.Bo. Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Vo.Bo. Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E) 

Elaboró: Keila Lizeth Acosta Ramirez – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)